

Observatorio de Transporte de Carga
Sala de juntas viceministerio de transporte
22 de septiembre de 2014

Asistentes:

Listado Adjunto

Tema de la reunión:

Socialización temas presentación adjunta.

Desarrollo de la Reunión:

1. El día de hoy se realizó reunión con el Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Energía y Ecopetrol, para analizar la resolución 1111 desde el gobierno nacional. Posteriormente, a las 6.00 pm del día de hoy, se realizará reunión nuevamente con los gremios, para aclarar las dudas que tienen al respecto.
2. Colfecar hace referencia a que la presentación que se envió para la reunión, no cumple las expectativas generadas, pues no se evidencia el estado actual de todas las herramientas que el Ministerio ha desarrollado durante los últimos meses.

Para atender la inquietud de Colfecar se menciona por el MT que precisamente lo que se presentará en la exposición es justamente el estado actual de cada uno de los pasos que le Ministerio ha avanzado en relación con la consolidación de la política de libertad vigilada.

a. SICE TAC:

El DANE conjuntamente con el MT han revisado y actualizado el formulario con aspectos que los gremios han solicitado para mejorar la información y se incorporan elementos que no se habían contemplado inicialmente: como por ejemplo los costos que se generan cuando un vehículo está quieto en una carretera por x horas, medición de tiempos logísticos, entre otros

El cierre final de la revisión del índice por parte del DANE será en junio – julio del 2015.

Es importante hacer énfasis, que la política de libertad vigilada que actualmente se encuentra vigente y la cual se viene desarrollando, no necesariamente tiene como único fin la intervención de los corredores.

Colfecar sugiere que el Ministerio deberá definir y profundizar en el tema de la informalidad, pues solo se usa este concepto asociado a la seguridad social. Asunto que se profundizará en lo relacionado con la informalidad en la prestación del servicio por empresas que no cuentan con la habilitación debida.

b. Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC

Los contratos de transporte de carga se deben realizar entre 3 actores: Generadores de Carga, empresas de transporte y transportadores.

Es por esto que el Ministerio ha desarrollado un módulo en el Registro Nacional de

Despachos de Carga – RNDC, en el que los generadores de carga deberán reportar ante el Ministerio el valor comercial pactado con las empresas de transporte, para de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2228 de 2013.

Se presenta por el MT el módulo de generadores de carga donde se expone la forma como los actores que no hacían parte de la cadena de información, deben empezar a reportar para que el MT pueda efectuar el monitoreo propio del modelo regulatorio vigente.

Igualmente formula Colfear su preocupación por aplicación de la resolución 4497 de 2011, en cuanto al esquema de monitoreo y su riesgo al momento de derogarla. Asunto que se ha analizado al interior del Ministerio y que se expuso en el proyecto de resolución que define la reglamentación del decreto 2228 de 2013.

Se publicará nuevamente en el sitio del Observatorio el modelo de observación que se tiene estimado para dar cumplimiento al Decreto 2228 de 2013.

c. Costo de Referencia – Costo Eficiente

Se presenta dentro de los punto a tratar: El costo eficiente de operación es un concepto, no puede ser un valor único dado que dependerá de la estructura de costos de cada relación económica como lo reza el artículo 2º del decreto 2228 de 2012: "... *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia."

Sin embargo, igualmente como lo refiere el artículo, el costo de referencia que sí debe ser un valor y será además el parámetro con el que los tres actores deberán negociar el precio del servicio, condicionado a mejoras que acuerden en pro de las eficiencias que cada operación o relación contractual puedan derivar.

Fedetranscol hace referencia a que su conclusión es que a los transportadores de carga no les están pagando ni por costo eficiente ni por costo de referencia y además que la palabra eficiencia no debería usarse en ninguna normatividad, pues su significado es subjetivo y se presta para generar diferentes interpretaciones.

Colfear considera que todas las herramientas que ha construido el Ministerio no las ha enfocado correctamente hacia la libertad vigilada y funcionan únicamente como estadística, dejando un ciclo abierto que no genera ningún tipo de conclusión para el sector.

Por lo anterior, el Ministerio hace énfasis que la libertad vigilada se materializa cuando se cierre el ciclo de monitoreo que hoy se expuso y que permitirá tener elementos de juicio para valorar lo que hasta ahora ningún actor de la cadena, ni siquiera el propio Ministerio tiene y que es la totalidad en un mismo escenario de las diferentes relaciones económicas que se presentan.

Compromisos:

1. El Ministerio enviará el día de mañana un comunicado a los generadores de carga en el que se les exigirá el reporte del valor contratado con la empresa de transporte que les ha hecho las operaciones según la información del RNDC.
2. El Ministerio deberá establecer el procedimiento a seguir cuando se detecte el incumplimiento por parte de los generadores de carga y/o empresas de transporte.

El próximo lunes 29 de septiembre en el Observatorio de Carga, se tratará el tema de Política pública en materia de equipamiento.

Mañana 23 de septiembre a las 9.30 am, se realizará reunión sobre casuística.

Se cierra sesión siendo las 6.00 p.m.